

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

69-2021

Guatemala, 12 MAR 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera de este Ministerio, solicitó autorización a una modificación dentro del presupuesto de egresos vigente de la entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, a requerimiento del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, con el propósito de cubrir el pago de la nómina de salarios, servicios básicos y gastos de funcionamiento necesarios para mantener la operación de la institución. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **085** de fecha **11 MAR 2021**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

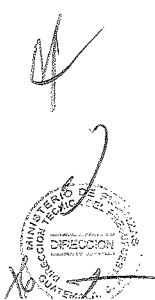
ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
22	TOTAL:			<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>
	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	41	11	4,000,000	4,000,000

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
41 Colocaciones internas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>
Funcionamiento	4,000,000	4,000,000



Hoja número 3 del Acuerdo Ministerial de Presupuesto a favor de Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de Q4,000,000.



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





DICTAMEN NÚMERO: 085 **FECHA:** 11 MAR 2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-0763-2021 de fecha 01 de marzo de 2021, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Registro número 2021-19296 de fecha 10 de marzo de 2021. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, a través de Oficio número Ref. DG-065-2021 MACDL/JCQT del 12 de febrero de 2021, solicitó al Ministerio de Finanzas Públicas se gestione el cambio de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q4,000,000, con el propósito de cubrir el pago de la nómina de salarios, servicios básicos y gastos de funcionamiento necesarios para mantener la operación de la institución.
2. La Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de Providencia número DTP-DEPREAG 0208-2021, del 18 de febrero de 2021, trasladó el expediente de mérito a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se sirva evaluar el requerimiento manifestado por el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito y efectuara el registro correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin).
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-0763-2021, del 01 de marzo de 2021, a requerimiento del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, solicita que conforme lo establece el Artículo 32, numeral 2 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, se gestione una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q4,000,000, con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes y con ello el referido Instituto cuente con recursos para gastos de funcionamiento.



WNSC/neth

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 número 22 y de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital forma CO4 número 33 que obran en el expediente de mérito, solicita acreditar asignaciones presupuestarias en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro por el monto de Q4,000,000, para el Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de programar recursos para el pago de nómina de salarios, servicios básicos y gastos de funcionamiento.
4. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, propone debitar de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas y renglón de gasto 451 Transferencias a la Administración Central, la cantidad de Q4,000,000.
5. En cuanto a la modificación de metas de los movimientos presupuestarios requeridos dentro del Presupuesto de Egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, se manifiesta que el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, indica que dicha Entidad no constituye unidad administrativa como tal y su existencia obedece a fines de control presupuestario y contable; por tal motivo, únicamente gestiona en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), las modificaciones en su ámbito de competencia.
6. Las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables en lo que corresponde por:



WNSC/neth


- a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta del crédito solicitado, el cual debe ejecutarse de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan del presupuesto de egresos vigente de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada.
 - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que en materia presupuestaria y financiera se encuentre vigente.
7. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, serán autorizadores de egresos, quedando bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada y la utilización correcta del crédito requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), con los datos del Acuerdo y se notificará a la Dirección Financiera de este Ministerio, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.



OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, con sustitución de fuentes de financiamiento por el monto de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en la literal b), numeral 2), Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis del presente Dictamen y de conformidad con el Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

ELABORÓ:


Licda. Nardy Elizabeth Taracena Hernández
Asesor de Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR

Vo.Bo.:


Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Administración Gubernamental


Lic. José Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 12 MAR 2021

Resolución número: 72-2021

ASUNTO: LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE DE LA ENTIDAD OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio del Oficio número DF-SAFI-DAF-0763-2021 del 01 de marzo de 2021, a requerimiento del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, solicita se gestione una modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por el monto de Q4,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes, para cubrir el pago de la nómina de salarios, servicios básicos y gastos de funcionamiento necesarios para mantener la operación de la institución;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 085 de fecha 11 MAR 2021, en el que opina que la modificación presupuestaria en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de

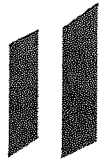
Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria con sustitución de fuente de financiamiento a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, responsables de administrar la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro; así como, del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el propósito de sustituir la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas por 11 Ingresos corrientes a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del



Delito, para cubrir el pago de la nómina de salarios, servicios básicos y gastos de funcionamiento necesarios para mantener la operación de la institución. **III)** Asimismo, la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **V)** Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas 


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	22	2	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2021	12	3
			DIA	MES
				2,021
				AÑO
		No. DOCUMENTO		
		22		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-009-000-451-0199-41-1,204-0075	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	-4,000,000.00	-4,000,000.00
TOTAL ==>		-4,000,000.00	-4,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130018-99-01-000-009-000-451-0199-11-0000-0000	TRANSFERENCIAS A LA ADMINISTRACIÓN	4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL ==>		4,000,000.00	4,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00		OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO			22	2	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2021		12	3	2,021	22
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>0.00</u>		<u>4,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		4,000,000.00	
0000		0.00		4,000,000.00
<u>41</u> COLOCACIONES INTERNAS	<u>-4,000,000.00</u>		<u>0.00</u>	
1,20 Tenedores Internos de Bonos	-4,000,000.00		0.00	
0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (DECRETO 25-2018, Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021) QUETZALES		-4,000,000.00		0.00
TOTAL		-4,000,000.00		4,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-4,000,000.00	4,000,000.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:		-4,000,000.00	4,000,000.00

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	22	2	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1 ACUERDO MINISTERIAL	69-2021	12	3	2,021
		DIA	MES	AÑO
		No. DOCUMENTO		
		22		

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
30000	ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD CIUDADANA		-4,000,000.00	4,000,000.00
	30300	Defensoría Pública Penal y de los Derechos Humanos	-4,000,000.00	4,000,000.00
		30302 Defensoría de los derechos humanos	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:			-4,000,000.00	4,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
99 - PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:	-4,000,000.00	4,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130018-000-00	OBLIGACIONES DEL ESTADO A CARGO DEL TESORO	22	2	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	69-2021	12	3
		2,021		
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
22				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria a favor del Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, sustitución de fuente de financiamiento.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
12	3	2,021
DIA	MES	AÑO

Nardy Elizabeth Taracena Hernández
 Licda. Nardy Elizabeth Taracena Hernández
 Asesor de Presupuesto

Wendy Nineth Sánchez Cacao
 Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
 Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria de la Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto